



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 21 de julio de 2022, ingresa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2018-00488, informando que, dentro del presente proceso, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2018 00488 00

Bogotá D. C., 9 de septiembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que, dentro del presente proceso ejecutivo, se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito.

Para el efecto se tiene que el mandamiento ejecutivo en contra de Colpensiones que data del 13 de septiembre de 2018 se libró en la suma de \$270.000 por concepto de las costas procesales del proceso ordinario laboral (Arch 1-fl.103).

En audiencia del 14 de noviembre de 2019, este Despacho dispuso seguir adelante con la ejecución por las obligaciones contenidas en el auto que libró mandamiento de pago y condenó en costas por el proceso ejecutivo a Colpensiones en valor de \$15.000.

A su vez, el Despacho realizó la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y evidenció que dentro del proceso obra el título 400100007858338 en cuantía de \$270.000.

Así las cosas, revisada la liquidación aportada por la parte ejecutada, el Despacho advierte que no se acogerá por cuanto aduce que el saldo de la deuda es por \$285.000 suma que, si bien corresponde a la indicada en el auto de 13 de septiembre de 2018 que ordenó seguir adelante la ejecución y condenó en costas por \$15.000, lo cierto es que no tuvo en cuenta que existe un título judicial a favor de la parte ejecutante por concepto de \$270.000, por lo que debió descontar dicha suma para efectuar la respectiva liquidación.

Teniendo en cuenta lo señalado, el Despacho realizó la correspondiente liquidación del crédito a través de la cual encontró los valores que se indican a continuación:

Auto ordena seguir adelante la ejecución	\$270.000
Costas proceso ejecutivo	\$15.000
Título 400100007858338 (-)	-\$270.000
Total:	\$15.000

Bajo ese panorama, el Despacho no tendrá en cuenta la liquidación aportada por la ejecutada y, en su lugar modifica la liquidación de crédito, para en su lugar, aprobar la liquidación del crédito en la suma de **\$15.000** y, se declarará el pago parcial de la obligación.

De igual forma, el Despacho requerirá a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo por la suma de \$15.000

Finalmente, el Despacho se abstendrá de ordenar la entrega del título judicial 400100007858338 hasta tanto la parte ejecutante se pronuncie sobre el anterior requerimiento.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el pago parcial de la obligación, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$15.000**

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que informe si desea continuar o no con el trámite del presente proceso ejecutivo.

CUARTO: ABSTENERSE de ordenar la entrega del título judicial 400100007858338, hasta tanto la parte actora no de cumplimiento al requerimiento anterior.

QUINTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 043 del 12 de septiembre de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52858e28bf53fc361d58926a74843e8297c7ae7386e2d32362a564328bc2136**

Documento generado en 09/09/2022 03:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>